



Primer llamado para el
financiamiento a Proyectos de

HIDRÓGENO VERDE EN CHILE



Gobierno
de Chile

gob.cl

I. BASES TÉCNICAS	4
1 DEFINICIONES	4
2 ANTECEDENTES GENERALES	7
2.1 Introducción	7
2.2 RFI proyectos de hidrógeno verde y sus derivados en Chile	8
2.3 “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama” entre Corfo y SQM Salar S.A.	9
3 OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA	10
3.1 Objetivo general	10
3.2 Objetivos específicos	11
4 APOORTE	11
5 PROPONENTES	12
5.1 Empresa nacional	12
5.2 Empresa extranjera	13
5.3 Consideraciones comunes para todos los Proponentes	14
5.3.1 Clasificación internacional de riesgo	14
5.3.2 Ventas anuales	14
5.3.3 Entidad Receptora	14
5.4 Subcontratada	15
6 ROADSHOW	15
7 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	15
7.1 Antecedentes generales (carpeta 1)	16
7.1.1 Identificación de la Propuesta	16
7.1.2 Antecedentes legales	17
7.2 Características de la Propuesta (carpeta 2)	18
7.2.1 Antecedentes técnicos	18
7.2.2 Costos del Proyecto	19
7.2.3 Estructura de financiamiento del Proyecto	19
7.3 Estado de madurez del Proyecto (carpeta 3)	20
7.3.1 Comercialización de Hidrógeno Verde y/o sus derivados	20
7.3.2 Disponibilidad de agua	20
7.3.3 Disponibilidad del terreno	21
7.3.4 Ingreso en el SEIA	22

7.4	Antecedentes del Proponente (carpeta 4).....	22
7.4.1	Experiencia del Proponente y/o su Subcontratada.....	22
7.4.2	Estados financieros del Proponente.....	23
II.	BASES ADMINISTRATIVAS.....	24
8	INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES.....	24
8.1	Aspectos Generales	24
8.2	Comunicaciones y plazos	24
8.3	Consultas y aclaraciones.....	24
8.4	Recepción de las Propuestas	25
8.5	Idioma.....	26
9	ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	26
9.1	Admisibilidad	26
9.1.1	Pertinencia de la Propuesta	26
9.1.2	Revisión de la documentación administrativa.....	27
9.2	Proceso de evaluación	28
9.3	Criterios de evaluación	28
9.3.1	Potencia nominal de electrolizadores (MW)	29
9.3.2	Eficiencia del Aporte solicitado para el Proyecto	29
9.3.3	Estado de madurez del Proyecto	29
9.3.4	Experiencia del Proponente y/o su Subcontratada.....	30
9.3.5	Modelo de financiamiento del Proyecto.....	30
9.4	Solicitud de aclaraciones a las propuestas	31
9.5	Decisión.....	31
10	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO.....	32
10.1	Condiciones Generales del Acuerdo con Corfo	32
10.1.1	Condiciones generales para la suscripción del Acuerdo	32
10.2	Suscripción del Acuerdo	33
10.3	Cambios en la ejecución del Proyecto	35
10.4	Forma de entrega del Aporte	35
10.4.1	Garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo	35
10.5	Entrega del Aporte.....	36
10.5.1	Plazos para la entrega del Aporte.....	36

10.5.2	Condiciones generales asociadas a la entrega del Aporte.....	36
10.5.3	Rendición	37
10.5.4	Inspecciones y pruebas	37
11	ASPECTOS GENERALES	38
11.1	Resolución de controversias.....	38
11.2	Confidencialidad	38
11.3	Propiedad intelectual e industrial	38
11.4	Responsabilidad de los postulantes y gastos de postulación.....	38
11.5	Responsabilidad de la Entidad Seleccionada	39
11.6	Pacto de integridad.....	39
11.7	Leyes anticorrupción.....	39
11.8	Normativa ambiental y social	39
11.9	Notificaciones	39
III.	ANEXOS	41
Anexo 1		41
Anexo 2		42
Anexo 3		43
Anexo 4		45
Anexo 5		46

I. BASES TÉCNICAS

1 DEFINICIONES

Acuerdo: convención suscrita entre Corfo, la Entidad Seleccionada y la Entidad Receptor, según corresponda, en la que se regulan, entre otras materias, el destino que puede darse al Aporte y las obligaciones de esa Entidad Seleccionada. La celebración de este Acuerdo es una condición que debe cumplirse para recibir el Aporte.

Aporte(s): contribución(es) que entregará SQM Salar S.A. a la(s) Entidad(es) Seleccionada(s) o la(s) Entidad(es) Receptora(s) para cofinanciar el(los) Proyecto(s) de Hidrógeno Verde presentado(s) en esta Convocatoria, que haya(n) aprobado un proceso de Due Diligence, cuyo monto máximo corresponderá a USD 30.000.000 (treinta millones de Dólares).

Aporte Disponible: contribución total máxima que entregará SQM Salar S.A. para esta Convocatoria, y cuyo monto corresponde a USD 50.000.000 (cincuenta millones de Dólares).

Bases: marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Corporación de Fomento de la Producción, como de los Proponentes a la Convocatoria, al que tienen que ceñirse obligatoriamente quienes participan, a fin de respetar la legalidad y transparencia, para la selección del(los) Proyecto(s) de Hidrógeno Verde que se apoyará(n) con el Aporte Disponible.

CMF: Comisión para el Mercado Financiero.

Comisionamiento: etapa en que se inicia la operación del Proyecto, de manera de garantizar una puesta en marcha eficiente y segura. Durante esta etapa se realiza el conjunto de pruebas funcionales de todos los sistemas y componentes de la planta de producción de Hidrógeno Verde, verificando que se cumplan los parámetros de diseño, eficiencias, calidad y volúmenes del producto final.

Comisión de Evaluación: conjunto de personas que calificará las Propuestas admisibles de la Convocatoria.

Comisión de Seguimiento: instancia colegiada creada por Corfo, que tendrá como tarea aprobar los planes y realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo.

Convocatoria: llamado de Corfo a presentar Propuestas para desarrollar Proyectos de Hidrógeno Verde.

Consejo de Corfo: órgano colegiado al que le corresponde la dirección y administración de la Corporación de Fomento de la Producción, conformado en la forma dispuesta por el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda.

Corfo o Corporación: Corporación de Fomento de la Producción.

Días corridos: de lunes a domingo considerando festivos.

Días o días hábiles: se entenderán como aquellos días hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. El huso horario para todos los efectos será el que rige en la Región Metropolitana de Santiago de Chile.

Dólar(es) (USD): moneda oficial de Estados Unidos de Norteamérica.

Due Diligence: investigación que realizará SQM Salar S.A. a la Entidad Seleccionada, y a la Entidad Receptora en su caso, previo a la firma del Acuerdo.

Energía Renovable: aquella energía eléctrica generada por medios de generación renovables no convencionales definidos en el literal aa) del artículo 225 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y aquella energía eléctrica generada por medios de generación cuya fuente de energía primaria sea la energía hidráulica y cuya potencia máxima sea superior o igual a 20.000 kilowatts.

Electrolizador(es): sistema que utiliza energía eléctrica para descomponer moléculas de agua en hidrógeno, oxígeno y calor en un proceso denominado electrólisis.

Entidad(es) Seleccionada(s) o Seleccionado: empresa nacional o extranjera cuya Propuesta de Proyecto presentado a la Convocatoria ha sido seleccionada por el Consejo Corfo.

Entidad Receptora: persona jurídica que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, pudiendo ser ésta la empresa nacional cuya propuesta haya sido seleccionada; o una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada constituida en Chile por la Entidad Seleccionada, o una sociedad de las antes señaladas, constituida en Chile, cuyos derechos o acciones sean adquiridos por la Entidad Seleccionada dentro de un plazo de doce meses, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada.

EPC: de las siglas en inglés *Engineering, Procurement and Construction*, corresponde a un tipo de contrato en el cual la empresa subcontratada presta los servicios de ingeniería, compra y construcción del proyecto, asegurando que éste sea terminado según lo especificado y en los tiempos acordados.

Hidrógeno Verde: aquel hidrógeno producido a partir de la electrólisis del agua, utilizando Energía Renovable.

Hidrógeno Gris: corresponde al hidrógeno producido por el proceso de reformado del metano con vapor (*steam methane reforming* (SMR)).

Mes: cada uno de los doce periodos de 28, 29, 30 o 31 días corridos en que se encuentra dividido un año calendario.

Potencia nominal de electrolizadores: potencia máxima que demanda un Electrolizador en condiciones de uso normales y corresponde a los datos técnicos de placa.

Proponente: empresa nacional o extranjera que participa de la presente Convocatoria ingresando su Propuesta de Proyecto para la producción de Hidrógeno Verde.

Propuesta: conjunto de documentos que debe presentar el Proponente de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de estas Bases, que detallan los diferentes aspectos de su Proyecto de Hidrógeno Verde.

Proyecto o Proyecto de Hidrógeno Verde: conjunto de actividades e inversiones que permiten contar con una planta de producción de Hidrógeno Verde con Electrolizadores en Chile, cuya potencia nominal de electrolizadores sea igual o superior a 10 MW (megawatts) y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025.

RFI (Request for Information): llamado de Corfo a presentar expresiones de interés para desarrollar proyectos de Hidrógeno Verde y/o sus derivados.

RFP (Request for Proposals): llamado de Corfo a presentar Propuestas a la Convocatoria denominada "Financiamiento a Proyectos de Hidrógeno Verde".

Seleccionado Transitorio: empresa extranjera con la cual se podrá suscribir el Acuerdo, pero que deberá constituir una nueva sociedad para ejecutar el Proyecto, dentro del plazo de doce meses contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe ese Acuerdo.

SEA: Servicio de Evaluación Ambiental.

SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Subcontratada: persona jurídica que podrá contratar el Proponente para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento de la planta de producción de Hidrógeno Verde, aportando sus capacidades y experiencia técnica a la Propuesta.

Valor de la Unidad de Fomento (UF): índice de reajustabilidad, calculado y autorizado por el Banco Central de Chile, en conformidad a la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35 de la Ley N°18.840, Ley Orgánica del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial.

2 ANTECEDENTES GENERALES

2.1 Introducción

Chile, en la cumbre del G20, realizada en junio del año 2019, se comprometió con la acción climática de manera decidida y ambiciosa, y anunció su objetivo de ser carbono neutral al 2050, siendo el único país en vías de desarrollo en hacerlo y uno de los pocos del mundo en comenzar a tramitar una Ley Marco de Cambio Climático. Durante el 2020, el país actualizó su Contribución Determinada a Nivel Nacional, aumentando su ambición en todas sus componentes. El cumplimiento de ambos objetivos requerirá de acciones transformadoras en la sociedad y economía del país.

La producción y el uso de la energía están al centro de este desafío. La forma en que la energía se produce y consume en el mundo deberá experimentar cambios radicales. Tres cuartas partes de las emisiones de gases de efecto invernadero del planeta corresponden a este sector, principalmente producidas por el uso de combustibles fósiles. En Chile ya se ha iniciado una ruta a la eficiencia energética y a la electrificación usando energía renovable. Sin embargo, es necesario desarrollar soluciones complementarias para descarbonizar sectores y aplicaciones en las que la electricidad directa u otras soluciones no son costo-eficientes, confiables, accesibles o factibles.

El hidrógeno es el elemento más abundante del universo, y es considerado el eslabón perdido que permitirá que las energías renovables contribuyan a descarbonizar el sector transporte y el sector industrial. La Agencia Internacional de Energía (en adelante AIE) ha estimado que en Chile se producirá el Hidrógeno Verde a costos menores a 1,5 USD/kg. Los impactos del cambio climático nos exigen alcanzar la meta de costos que nos entrega la AIE y podremos hacerlo con un pie firme en los sistemas solares y eólicos ya operando y los que se construirán.

Es así como surge el Hidrógeno Verde como actor relevante para hacer frente a estos desafíos. Después de varias décadas de expectación por su potencial como energético, hoy este elemento está listo para asumir un rol protagónico en la transición energética y productiva que el mundo debe navegar. Hacia 2050, las matrices energéticas y economías del mundo lucirán más verdes. La disminución proyectada de los costos de energía renovable y electrólisis, junto con la necesidad de descarbonizar todos los sectores de las economías, impulsarán un mercado global del Hidrógeno Verde y sus derivados.

Es en este contexto que nace la **Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde de Chile**, la que establece ambiciosas metas de desarrollo de este energético limpio. Los principales objetivos que determina son (i) tener 5 GW de capacidad de electrólisis construida y en desarrollo al 2025; (ii) ser el productor más competitivo del mundo de Hidrógeno Verde al 2030; y, (iii) ser de los tres mayores exportadores de Hidrógeno Verde y sus derivados en 2040. Para lograr concretar un mercado de Hidrógeno Verde en Chile e impulsar su desarrollo, se requiere de un ecosistema que permita lograr escala en la producción. Este ecosistema comprenderá agentes demandantes de Hidrógeno Verde, inversionistas,

desarrolladores de tecnología, proveedores de electricidad, productores de hidrógeno y entes reguladores, todos ellos coordinados y alineados en el impulso de este esfuerzo.

El Hidrógeno Verde está en una etapa incipiente en Chile, con proyectos piloto y demostrativos todavía en desarrollo. Existen aún desafíos para escalar la producción y las aplicaciones. Las asimetrías de información, pocos demandantes y oferentes que no están coordinados, riesgos tecnológicos y financieros, así como brechas de costo con los combustibles fósiles, son las principales barreras percibidas. Las iniciativas dirigidas a apoyar a los proyectos tempranos de Hidrógeno Verde y a mejorar su competitividad contra los combustibles fósiles van a iniciar el funcionamiento de un mercado, además de reducir diversas incertidumbres y habilitar economías de escala y de ámbito. Dentro del plan de acción determinado por la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde de Chile, para resolver estas brechas, se encuentra la iniciativa comprometida de lanzar una ronda de financiamiento para apalancar proyectos de Hidrógeno Verde por 50 millones de Dólares.

2.2 RFI proyectos de hidrógeno verde y sus derivados en Chile

Con el fin de contribuir al desarrollo productivo sustentable en Chile, Corfo está buscando acelerar la implementación de iniciativas que aporten en la transición energética hacia la carbono neutralidad.

En ese contexto, Corfo aprobó, por Resolución Exenta N°978, de 2020, un “Procedimiento para etapa RFI de proyectos de producción, transporte, almacenamiento y consumo hidrógeno verde y sus derivados en Chile”. El objetivo del llamado a presentar expresiones de interés fue contribuir a la creación de una industria de esta energía renovable, acelerando la implementación de proyectos de gran escala capaces de proveer la demanda de la minería nacional u otras industrias y de llegar a exportar Hidrógeno Verde, insumos industriales y/o combustibles sintéticos competitivos a los mercados internacionales.

En el llamado referido se recibieron 18 manifestaciones de interés para desarrollar diversos proyectos de Hidrógeno Verde y/o derivados en el territorio nacional. La inversión total de los proyectos recibidos supera los USD 12 mil millones, los cuales evalúan emplazarse en las regiones de Antofagasta y Atacama. Además, las soluciones presentadas van desde proyectos enfocados en el transporte y sustitución de combustibles fósiles para producción de calor en la industria, amoniaco verde, metanol, y combustibles sintéticos para exportación, entre otros. Asimismo, las iniciativas abordan distintas fases de desarrollo y escalas, con ambiciosos horizontes de entrada en operación; y, si bien hay proyectos de generación distribuida cercanos a la sociedad, que esperan producir menos de 100 toneladas de Hidrógeno Verde al año, otros, de escalas industriales, prevén alcanzar niveles de producción sobre las 100 mil toneladas anuales.

Estos antecedentes fueron esenciales para diseñar y planificar esta segunda etapa, RFP, donde el foco está puesto en acelerar, a través de entrega de apoyo en el financiamiento, el desarrollo de Proyectos de gran escala de Hidrógeno Verde en Chile.

2.3 “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama” entre Corfo y SQM Salar S.A.

La Corporación de Fomento de la Producción es titular de las pertenencias mineras, denominadas “OMA”, ubicadas en el Salar de Atacama, algunas de las cuales son actualmente explotadas por SQM Salar S.A. en virtud de contratos suscritos con Corfo en el año 1993, para la producción de litio, potasio y magnesio, principalmente.

En el mes de enero de 2018, Corfo y SQM Salar S.A. (y los socios de ésta: Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y SQM Potasio S.A.), modificaron y suscribieron el texto refundido del “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama”, en adelante indistintamente denominado “Contrato Salar de Atacama” y del “Contrato de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA”, mediante el cual SQM Salar S.A. se compromete a aumentar la capacidad productiva de los productos de litio en grado batería desde 180.100 toneladas, contempladas en el contrato actualmente vigente, hasta 349.553 toneladas métricas de litio metálico equivalente, en las pertenencias mineras OMA ubicadas en el Salar de Atacama, que le fueron arrendadas por Corfo hasta el 31 de diciembre de 2030.

Posteriormente, con fecha 1 de diciembre de 2020, fue modificada la cláusula décimo quinta del Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama, relativa a los Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile, con la finalidad de ampliar las actividades que podrán ser financiadas con los aportes que anualmente SQM Salar S.A. está obligada a entregar en virtud del contrato referido. La modificación señalada fue aprobada por Resolución Afecta N°17, de diciembre de 2020, de Corfo, tomada razón por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, el 31 de diciembre de 2020. La cláusula décimo quinta del Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama actualmente tiene el siguiente tenor:

“Décimo Quinta: Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile. Quince. Uno. A partir del año dos mil dieciocho y durante toda la Vigencia del Contrato, la Sociedad se obliga, unilateral e irrevocablemente, a aportar, anualmente, recursos para investigación y/o desarrollo en los términos de esta Cláusula (los “Aportes I+D”). Los Aportes I+D deberán efectuarse a uno o más institutos tecnológicos y/o entidades de investigación y desarrollo tecnológico públicos o privados, o consorcios, sin fines de lucro, que lleven a cabo actividades de investigación y desarrollo, las cuales podrán tener un propósito productivo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y/o técnica especializada, difusión tecnológica y/o generación de investigación e información de apoyo a la regulación y a las políticas públicas; y cuyo propósito sea: (i) estudios, investigación y/o desarrollo de tecnología e innovación que se centre en uso y/o aplicación de energía solar u otras energías sustentables; y/o sales de litio o de las sales y productos de las Pertenencias; y/o minería no metálica; y/o minería metálica baja en emisiones, complementaria a la industria del litio en el desarrollo de baterías; (ii) estudios, investigación y/o desarrollo de tecnología e innovación de industrias complementarias a la del litio en el desarrollo de la electro movilidad y fuentes de almacenamiento de energía estacionaria y/o soluciones que sustituyan los combustibles fósiles; (iii) investigación y desarrollo de tecnologías e innovación habilitantes para la transformación digital en sectores productivos (las “Entidades I+D”). El Aporte I+D podrá destinarse solo a aquellas Entidades I+D en las

cuales tenga representación, participación o de algún otro modo injerencia en su administración, representantes de universidades y/u órganos de la Administración del Estado. Quince. Dos. Las cantidades totales objeto de los Aportes I+D se establecen según la tabla que se incluye como Anexo Doce. De éstas, la Sociedad se obliga a aportar, en la forma que establezca CORFO, hasta un máximo de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, de la suma indicada en la columna “Aporte I+D”, a personas jurídicas, públicas, privadas o consorcios, con o sin fines de lucro, para que lleven a cabo investigación, desarrollo productivo, desarrollo de capacidades, transferencia de tecnología, innovación, u otros procesos habilitantes para hidrógeno verde y sus derivados. Quince. Tres. La Sociedad reconoce en CORFO la experiencia y conocimiento para determinar las Entidades I+D por medio de las cuales se van a canalizar los Aportes I+D. Sin perjuicio de ello, las Entidades I+D deberán pasar previamente por un proceso de due diligence y cumplir con los requisitos que puedan ser exigibles bajo el programa de cumplimiento de SQM en atención a dicho proceso. Quince. Cuatro. Los Aportes I+D deberán destinarse exclusivamente a la creación, desarrollo y mantención de capacidades tecnológicas especializadas, así como al funcionamiento de las Entidades I+D, según se establezca en los acuerdos referidos más adelante. El Consejo de CORFO, al determinar las Entidades I+D, establecerá el plazo por el cual recibirán el Aporte I+D, el que no podrá ser superior a diez años o al plazo que reste de la Vigencia del Contrato, y las finalidades a las que se le aplicarán los fondos. Los Aportes I+D podrán ser renovados o modificados por el Consejo de CORFO, quien deberá requerir, como condición, que cada Entidad I+D se obligue a respetar el objeto para el cual se destina el Aporte I+D y a cumplir con los fines y metas anuales o multianuales y evaluaciones de desempeño, que CORFO establecerá mediante acuerdo que deberá suscribir esta última con cada Entidad I+D. En dicho acuerdo se podrán establecer multas, cauciones o garantías para su fiel cumplimiento, y las obligaciones relacionadas con el destino del Aporte I+D, los fines y metas que defina CORFO en ese instrumento. CORFO informará a la Sociedad cuando ésta deba hacer efectivas dichas garantías o cauciones. Lo obtenido de la ejecución de dichas garantías o cauciones, así como del pago de multas, pasará a formar parte de los Aportes I+D, debiendo aportarse por la Sociedad en las mismas condiciones establecidas en la Sección Quince. Tres, a requerimiento de CORFO”.

3 OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

3.1 Objetivo general

La presente Convocatoria tiene por objeto seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025.

Con los Aportes que reciban los Proyectos se busca contribuir al desarrollo productivo sostenible y la habilitación de una industria de Hidrógeno Verde en Chile, acelerando la implementación de iniciativas que aporten en la transición energética y en avanzar hacia la carbono neutralidad, a través de la implementación de proyectos industriales, que sean

capaces de proveer la demanda de la industria nacional y llegar a exportar Hidrógeno Verde, insumos industriales y/o combustibles sintéticos competitivos a los mercados internacionales.

3.2 Objetivos específicos

- a. Acelerar la implementación de iniciativas de producción de Hidrógeno Verde a partir de electrólisis que aporten a la transición energética hacia la carbono neutralidad.
- b. Facilitar la creación de alianzas industriales y comerciales a lo largo de la cadena de valor del Hidrógeno Verde, uniendo oferta y demanda.
- c. Contribuir a acelerar la(s) primera(s) iniciativa(s) en distintas etapas de desarrollo considerando sus impactos sociales y ambientales, y avanzando sincrónicamente en la definición de regulaciones necesarias.
- d. Contribuir a la reactivación económica y la generación de empleo nacional.
- e. Generar capacidades locales a través de formación y desarrollo de proveedores nacionales dentro de la cadena de valor del hidrógeno.
- f. Promover el fortalecimiento de capital humano especializado para la industria del Hidrógeno Verde en Chile.
- g. Contribuir a los objetivos de política pública que se encuentran impulsando los órganos de la Administración del Estado vinculados a la carbono neutralidad.

Con este llamado se espera impulsar la industria del Hidrógeno Verde a través del apoyo en la inversión en iniciativas energéticas sustentables, ligadas a la producción de Hidrógeno Verde en Chile.

Al respecto, se debe tener en consideración lo siguiente:

- i. Las Propuestas pueden ser ingresadas sin haber participado previamente en la etapa RFI.
- ii. La presente Convocatoria será vinculante para la(s) Propuesta(s) que sea(n) seleccionadas(s) por Corfo.

4 APOORTE

Para abordar los desafíos y objetivos descritos anteriormente, y en conformidad con lo pactado en el Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama, Corfo ha decidido realizar la presente Convocatoria, que busca seleccionar a uno o más Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile a cuya ejecución se destine el Aporte Disponible comprometido por SQM Salar S.A. (en adelante el "Aporte Disponible").

El monto máximo del Aporte Disponible es USD 50.000.000 (cincuenta millones de Dólares), el cual podrá ser entregado a partir del año 2022. En todo caso, un Proyecto podrá recibir como Aporte un máximo de USD 30.000.000 (treinta millones de Dólares).

Corfo podrá determinar fundadamente que se entregue un monto menor al Aporte Disponible para la Convocatoria o menor al solicitado en una Propuesta.

La determinación de el(los) Proyectos y la(s) Entidad(es) Seleccionada(s) que recibirá(n) el Aporte y monto de éste, corresponde al Consejo de Corfo. Sin perjuicio de que, además, la Entidad Seleccionada, y Entidad Receptora, en su caso, deberán pasar previamente por un proceso de Due Diligence y cumplir con los requisitos que puedan ser exigibles bajo el programa de cumplimiento de SQM a dicho proceso, el cual se describe en el Anexo 5.

Con el Aporte entregado sólo se podrán cofinanciar las actividades previstas en un nuevo Proyecto de inversión en Chile, en particular en activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, **entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento.**

Con los recursos del Aporte **no se podrán financiar** los siguientes gastos:

- Originados en inversiones en el Mercado de Capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- Pago de impuestos recuperados por la Entidad Seleccionada o Entidad Receptora, según quien ejecute el proyecto, tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables.
- Inversiones en bienes de capital no determinantes para el Proyecto, a juicio de Corfo.
- Pago de estudios, fortalecimiento o financiamiento de capital humano y/o gastos operacionales del Proyecto.
- Plantas de generación de energía, sistemas de almacenamiento de hidrógeno, sistemas de desalación o purificación de agua.
- Sistemas de distribución y uso del Hidrógeno Verde, tales como sistema de carga, vehículos y/o embarcaciones.
- Gastos destinados o relacionados con etapas que no formen parte de la Propuesta presentada y seleccionada y gastos para mantenciones o repuestos del sistema de producción de Hidrógeno Verde, entre otros de similar naturaleza.

5 PROPONENTES

Podrán participar de la presente Convocatoria las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras que se definen a continuación:

5.1 Empresa nacional

Considerándose como tal a las personas jurídicas vigentes y constituidas en Chile, que tributen en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974.

5.2 Empresa extranjera

Para efectos de esta Convocatoria serán las personas jurídicas vigentes y constituidas en el extranjero, de acuerdo con las normas aplicables en el país de donde provienen, que tributen por actividades similares a aquellas gravadas con el Impuesto de Primera Categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974. Esta calidad se acreditará mediante un certificado emitido por la autoridad competente del país de origen o, excepcionalmente, mediante Declaración Jurada del(de los) representante(s) legal(es).

En caso de que la Propuesta postulada fuere seleccionada, la empresa extranjera, deberá constituir o adquirir en Chile, en el plazo de doce meses contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el Acuerdo, una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada, en la cual posea al menos el 50% más una de las acciones o que su participación en aquella sociedad represente al menos el 50% más uno de los derechos sociales, según corresponda. También podrá dar cumplimiento a la obligación anterior designado a una sociedad chilena que sea su filial, con quien se suscribirá el Acuerdo. Esta sociedad creada, adquirida o filial chilena, según corresponda, será la responsable frente a Corfo de ejecutar el Proyecto.

Si no estuviere constituida la sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada señalada precedentemente a la fecha de celebración del Acuerdo, la empresa extranjera Proponente podrá celebrar dicha convención y tendrá, durante el plazo antes establecido, el carácter de "Seleccionado Transitorio".

En adelante, las referencias que se realice en este procedimiento al "Seleccionado", se entenderá también referido al "Seleccionado Transitorio", cuando corresponda.

Transcurrido el plazo de doce meses, sin que se haya constituido la sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada, Corfo pondrá término anticipado al Acuerdo.

Una vez constituida la nueva persona jurídica (sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada) o se hayan adquirido los derechos o acciones de una sociedad, según corresponda, el Seleccionado Transitorio y Corfo deberán suscribir un "finiquito y Acuerdo", para lo cual, la primera de éstas deberá acompañar los antecedentes señalados en las letras a. a la e. del numeral 10.1.1, de las presentes Bases, según su naturaleza y normas que rijan su constitución.

Si, a la fecha de celebración del Acuerdo con Corfo, ya se encontrare constituida o hubieren sido adquirido los derechos o acciones de la sociedad que actuará como Entidad Seleccionada se firmará con ésta el Acuerdo para recibir el Aporte. Si esta Entidad Seleccionada no fuere la que actuará como Entidad Receptora, se aplicará lo dispuesto en el párrafo final del numeral 5.3.3 siguiente, cuando esta última fuere constituida o adquirida.

5.3 Consideraciones comunes para todos los Proponentes

Los requisitos exigidos en las definiciones de cada uno de los Proponentes serán verificados por Corfo durante el análisis de admisibilidad, en base a los antecedentes acompañados en la Propuesta, a sus estatutos o instrumento de constitución o creación, los contratos respectivos, e información verificable en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

Si los Proponentes no cumplen con los requisitos contemplados en sus definiciones, su Propuesta será declarada inadmisibles.

5.3.1 Clasificación internacional de riesgo

Los Proponentes deberán tener y presentar un informe de clasificación internacional de riesgo igual o superior a BBB- o Baa3¹, el que deberá tener una antigüedad inferior o igual a doce meses desde la fecha de presentación de la Propuesta.

5.3.2 Ventas anuales

Los Proponentes deberán tener y demostrar ventas, durante el año 2019 o 2020, superiores a 600.000 UF o su equivalente en moneda extranjera, debiendo indicar el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio publicado por el Banco Central correspondiente al 31 de diciembre del año del ejercicio año calendario respecto del cual se presenta la información (2019 o 2020), o el día hábil anterior de dicha fecha, en caso de que se trate de un día festivo o no laboral).

Si los Proponentes no cumplen con los dos requisitos anteriores, su propuesta será declarada inadmisibles.

5.3.3 Entidad Receptora

En caso de que la Entidad Seleccionada no sea la persona jurídica que recibirá el Aporte, el Proponente deberá señalar en su Propuesta la Entidad Receptora que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, indicando si corresponderá a una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada a constituirse en Chile o ya constituida en Chile, cuyos derechos o acciones serán adquiridos por la Entidad Seleccionada, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada. En todos los casos anteriores, el Proponente deberá tener una participación en el capital de la Entidad Receptora no inferior al 30%. Este porcentaje de participación en la Entidad Receptora es sin perjuicio del porcentaje exigido en el apartado 5.2 anterior a la empresa extranjera proponente en la Entidad Seleccionada.

Si la Entidad Receptora no estuviere constituida en Chile o no hubiere sido adquirida al momento de presentar la Propuesta, al seleccionar la Propuesta y suscribir el Acuerdo, en los términos señalados en el párrafo precedente, tendrá un plazo de doce meses contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el Acuerdo para constituir la o adquirir

¹ Según clasificaciones de riesgo establecida por, Standard and Poor's, Fitch o Moody's.

sus derechos o acciones. Corfo celebrará el Acuerdo con la Entidad Seleccionada o la Seleccionada Transitoria, según corresponda, y una vez que se verifique la constitución o adquisición, se celebrará una modificación del Acuerdo, con el objeto de incorporar a la Entidad Receptora como parte y regular sus obligaciones y deberes, para lo cual, esta última deberá acompañar los antecedentes señalados en las letras a. a la e. del numeral 10.1.1, de las presentes Bases.

5.4 Subcontratada

El Proponente **podrá** presentar su Propuesta con una Subcontratada. Para los efectos de esta Convocatoria, tendrá esta calidad la persona jurídica a ser contratada para la ejecución del **diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde**.

Los cambios de Subcontratada que se realicen durante la vigencia del Acuerdo deberán ser aprobados por Corfo, previa evaluación de su experiencia, la que deberá ser similar o superior a la de aquella que se trata de reemplazar.

6 ROADSHOW

Con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar las Propuestas, se podrá realizar uno o más *roadshows*, con el objeto de promover, comunicar y/o aclarar los términos y finalidad de la Convocatoria.

La asistencia al/a los *roadshow* será de carácter opcional para quienes deseen postular, de manera que la no participación no impedirá ni invalidará su propuesta.

Se informará oportunamente, a través de la página web de Corfo, el(los) lugar(es) y la(s) fecha(s) donde se realizará(n) el(los) "*roadshow(s)*".

7 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes deberán acreditar su experiencia, capacidad técnica, económica y de gestión en proyectos de similar complejidad y envergadura al Proyecto presentado a esta Convocatoria.

Los interesados en participar deberán presentar una Propuesta que contenga la información y antecedentes que se indican a continuación, en cuatro carpetas y ciñéndose al formato y nivel de detalle que se indica.

La Propuesta que se presente deberá contener un Proyecto que considere la construcción y puesta en operación de una nueva planta de producción de Hidrógeno Verde en Chile, cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025.

El Proyecto podrá incluir otras etapas productivas - antes o después de la etapa de producción de Hidrógeno Verde - sin embargo, Corfo cofinanciará las actividades entre las cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que

habilitan su funcionamiento, por lo que las características técnicas e inversiones de cada parte deberán estar claramente identificadas en la Propuesta.

El análisis de admisibilidad y la posterior evaluación de la(s) Propuesta(s) se realizará en base a la información contenida en los respectivos documentos solicitados y anexos, de manera que los Proponentes que no los acompañen completos, o que acompañen un anexo que haya sido modificado en aspectos de fondo o, en general, un anexo que contenga información confusa, inconsistente o contradictoria con la información adicional que da cuenta de lo señalado en el anexo respectivo, no serán evaluados y serán **declarados inadmisibles**.

7.1 Antecedentes generales (carpeta 1)

Se deberá incluir la información que se indica a continuación, debiendo utilizar el formato disponible en el Anexo 3.

7.1.1 Identificación de la Propuesta

- a) Nombre de la Propuesta.
- b) Nombre o razón social y nombre de fantasía del Proponente.
- c) Número de Rut o ID del Proponente.
- d) Nombre del representante legal del Proponente y correo electrónico autorizado para recibir comunicaciones y notificaciones.
- e) Nombre y dirección de correo electrónico de la contraparte técnica para efectos de las comunicaciones.
- f) Nombre o razón social, número de Rut o ID y nombre del representante legal de la Subcontratada en caso de que corresponda.
- g) Nombre o razón social, número de Rut y nombre del representante legal de la persona jurídica que actuará como Entidad Receptora, en caso de que ella exista a la fecha presentación de la Propuesta. En caso de no existir, indicar que de ser seleccionada la Propuesta la Entidad Seleccionada designará una Entidad Receptora si corresponde.
- h) Potencia nominal de Electrolizadores del Proyecto, en MW y de acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.2.1.
- i) Fecha de Comisionamiento del Proyecto, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.2.1.
- j) Fuente de Energía Renovable utilizada para la producción del Hidrógeno Verde.
- k) Monto del Aporte solicitado en la Propuesta, en millones de Dólares y de acuerdo con lo solicitado en el numeral 7.2.2.
- l) Ventas anuales del periodo tributario 2019 o 2020, en UF y Dólares, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.3.2 y en concordancia con los estados financieros presentados según lo señalado en 7.4.2 y Formulario N°2 del Anexo 4.
- m) Clasificación internacional de riesgo del Proponente, con vigencia inferior o igual a doce meses desde la fecha de presentación de la Propuesta, adjuntando el respectivo informe y de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.3.1.

7.1.2 Antecedentes legales

A. Si el Proponente fuese una empresa nacional, deberá adjuntar:

- i. Copia de la escritura de constitución y de sus principales modificaciones, incluyendo copia del instrumento en que conste la personería del(de los) representante(s).
- ii. Copia del extracto inscrito y publicado en el Diario Oficial de la escritura de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- iii. Las personas jurídicas que se encuentren acogidas al sistema establecido en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no deberán presentar los antecedentes legales que puedan ser obtenidos del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.

B. Si el Proponente fuese una empresa extranjera, deberá adjuntar:

- i. Copia de los estatutos o de los reglamentos y del documento en que conste la personería de su(s) representante(s), traducidos al castellano, si correspondiere.
- ii. Declaración jurada, suscrita por el representante legal de la o las empresas o entidades respectivas, en idioma español, en la cual se exprese que dicha empresa fue constituida conforme a las leyes de su domicilio y que está actualmente vigente, y donde se individualice a su(s) representante(s) y el documento de donde emana su facultad para representar a la entidad respectiva. (Anexo 1).

Certificado emitido por la autoridad competente del país de origen o, excepcionalmente, una declaración jurada del(de los) representante(s) legal(es), en la que conste que tributa por actividades similares a aquellas gravadas con el Impuesto de Primera Categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974.

C. La Subcontratada deberá adjuntar, en caso de que corresponda:

I. Subcontratada nacional:

- i. Copia de la escritura o instrumento de constitución o creación y de sus principales modificaciones, incluyendo copia del instrumento en que conste la personería del representante.
- ii. Copia del extracto inscrito y publicado en el Diario Oficial de la escritura de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- iii. Las personas jurídicas que se encuentren acogidas al sistema establecido en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no deberán presentar los antecedentes legales que puedan ser obtenidos del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.

II. Subcontratada extranjera:

- i. Copia de los estatutos o de reglamentos y del documento en que conste la personería de su representante, traducidos al castellano, si correspondiere.
- ii. Declaración jurada, suscrita por el representante legal de la o las empresas o entidades respectivas en idioma castellano, en la cual se exprese que dicha empresa fue constituida conforme a las leyes de su domicilio y que está actualmente vigente, y donde se individualice el documento de donde emana su facultad para representar corresponda la Subcontratada (Anexo 2).

Además, en ambos casos, deberá acompañar carta de compromiso, firmada por su representante legal, en que señale su interés en participar en calidad de Subcontratada del Proyecto de Hidrógeno Verde (Anexo 2). En caso de cambio de la Subcontratada durante la vigencia del Acuerdo, la nueva Subcontratada también deberá acompañar la señalada carta de compromiso con la solicitud, para el conocimiento, evaluación y decisión de Corfo.

Los certificados y declaraciones juradas solicitadas para las diferentes figuras descritas deberán tener menos de **60 días corridos de antigüedad** contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la Propuesta.

D. Entidad Receptora distinta de la Proponente, si a la fecha de la postulación ya estuviere constituida

- i. Copia de la escritura de constitución y de sus principales modificaciones, incluyendo copia del instrumento en que conste la personería del(de los) representante(s).
- ii. Copia del extracto inscrito y publicado y de sus modificaciones en el Diario Oficial, si las hubiere.
- iii. Las personas jurídicas que se encuentren acogidas al sistema establecido en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no deberán presentar los antecedentes legales que puedan ser obtenidos del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.

7.2 Características de la Propuesta (carpeta 2)

En la carpeta 2 de la Propuesta, el Proponente deberá entregar un resumen del Proyecto con sus características, incluyendo los antecedentes técnicos y la propuesta económica, detallando la información siguiente:

7.2.1 Antecedentes técnicos

La Propuesta deberá contener los siguientes antecedentes técnicos del Proyecto:

- a) Potencia nominal de Electrolizadores a instalar.
- b) Cronograma de desarrollo del Proyecto, incluyendo, al menos, fecha de inicio de construcción, Comisionamiento y puesta en operación.

- c) Volumen de Hidrógeno Verde estimado a producir con la potencia de Electrolizadores instalados, en toneladas anuales.
- d) Energía Renovable utilizada para la producción total del volumen de Hidrógeno Verde señalado anteriormente.

Además, el Proponente deberá declarar y adjuntar en este apartado (carpeta 2) las características y la descripción del diseño técnico del Proyecto y toda información complementaria que considere relevante, **en formato PDF tamaño carta, letra mínima 11 y con un máximo de 10 páginas**. En caso de que no acompañe el documento referido, la Propuesta será declarada **INADMISIBLE**. En caso de que el documento señalado tenga un número mayor de páginas al previamente establecido, las páginas adicionales no serán consideradas, evaluando la Propuesta con la información contenida en el máximo de páginas permitidas.

7.2.2 Costos del Proyecto

En la misma carpeta 2, el Proponente deberá incluir los aspectos económicos de la Propuesta, indicando el monto total solicitado del Aporte para la estructura inicial del Proyecto, con su respectiva justificación y con un tope máximo de 30 millones de Dólares, como se indica en el numeral 4 de las presentes Bases Técnicas.

Además, el Proponente deberá informar, en millones de Dólares, al menos, una estimación de los siguientes aspectos:

- a) Inversión total del Proyecto presentado.
- b) Costos de Electrolizadores a instalar, detallando repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles aduaneros, impuestos, entre otros.
- c) Costos de construcción, financiamiento, entre otros.

7.2.3 Estructura de financiamiento del Proyecto

El Proponente deberá describir la estructura inicial de financiamiento del Proyecto indicando, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Deuda de corto plazo, entre los cuales se deberá detallar créditos puentes u otros.
- b) Deuda de largo plazo, entre los cuales se deberá detallar créditos sindicados, inversión institucional y/o emisión de bonos.
- c) Aporte financiero por parte del Proponente.
- d) Subsidio(s) entregado(s) por otro(s) organismo(s) público(s) o privado(s).

La estructura de financiamiento y toda la información complementaria que se considere relevante se deberá presentar **en formato PDF tamaño carta, letra mínima 11 y con un máximo de 10 páginas**. En caso de que no acompañe la estructura de financiamiento, la Propuesta será declarada **INADMISIBLE**. En caso de que la información complementaria tenga un número mayor de páginas al previamente establecido, las páginas adicionales no serán consideradas, evaluando la Propuesta con la información contenida en el máximo de páginas permitidas.

7.3 Estado de madurez del Proyecto (carpeta 3)

El Proponente deberá presentar, **en caso de que corresponda**, en la carpeta 3 los siguientes antecedentes:

7.3.1 Comercialización de Hidrógeno Verde y/o sus derivados

El Proponente **podrá declarar**, y de hacerlo, deberá acreditar la forma mediante la cual comercializará o venderá el Hidrógeno Verde y/o sus derivados producidos por el Proyecto, a través de Acuerdo(s) de Compra(s) o Memorándum(s) de Entendimiento (MDE) firmado(s) con comprador(es) para la negociación(es) de un(os) Acuerdo(s) de Compra.

El monto total de Hidrógeno Verde y/o sus derivados acreditados mediante los instrumentos señalados anteriormente deberá ser superior al 50% de la producción total de la Propuesta indicada en el numeral 7.2.1.

Para estos efectos el Proponente deberá entregar:

- a. El(los) Acuerdo(s) de Compra que garantice(n) la comercialización del Hidrógeno Verde y/o sus derivados. Además, el(los) Acuerdo(s) de Compra deberá(n) incluir las contrapartes (nombres y perfil técnico-financiero de cada uno), plazos (fecha de único y de término), precio establecido, capacidad o cantidad definida y flujos de compromisos estimados). La entrada en vigor del(de los) acuerdo(s) podrá estar condicionada al resultado de esta Convocatoria.
- b. El(los) Memorándum(s) de Entendimiento (MDE) firmado(s) con el(los) comprador(es) de energía para la(s) negociación(es) de un(os) Acuerdo(s) de Compra de Hidrógeno Verde y/o sus derivados. Además, los MDE deberá(n) expresar claramente el plazo máximo para la firma del Acuerdo de Compra, cantidad anual de Hidrógeno Verde y/o sus derivados, plazos de duración del Acuerdo de Compra, casos de finalización del MDE y penalizaciones estipuladas, en caso de existir. La entrada en vigor del (de los) Acuerdo(s) de Compra podrá estar condicionada al resultado de esta Convocatoria. En caso de acreditar comercialización de Hidrógeno Verde de acuerdo a lo señalado anteriormente, el Acuerdo de Compra deberá celebrarse dentro de un plazo que no exceda de 18 meses, contados de la total tramitación de la resolución que apruebe el Acuerdo con Corfo.

Corfo podrá solicitar información adicional, en caso de que lo estime pertinente, con el objetivo de comprobar lo señalado anteriormente.

7.3.2 Disponibilidad de agua

El Proponente **podrá declarar** el agua que precisa para la operación del Proyecto. El suministro de agua podrá provenir de fuentes propias, acreditándolo mediante la(s) inscripción(es) de los derechos de agua correspondiente(s), a través de un acuerdo de suministro con un tercero o a través de un proceso de desalación propio. En cualquiera de los casos, el Proponente deberá acreditar este suministro, a través de una declaración jurada.

7.3.3 Disponibilidad del terreno

El Proponente **podrá demostrar** que dispone de uno o más terrenos para todo el período de ejecución del Proyecto, esto es, de construcción y operación de la planta de producción de Energía Renovable, en caso de que corresponda, y del Proyecto de Hidrógeno Verde.

En este caso, el Proponente, deberá demostrar que es propietario del terreno; o en caso de ser un mero tenedor del inmueble en donde se realizará la construcción y operación, deberá acompañar: un contrato o título, otorgado por instrumento público, al que le reste, al menos, 15 años de vigencia después de presentada la Propuesta. Un extracto de este contrato o título deberá ser inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, antes de la fecha de celebración del Acuerdo.

Además, el Proponente deberá declarar juramentadamente, que sobre el inmueble donde se emplazará el Proyecto no existen concesiones o autorizaciones administrativas u otros derechos que limiten la ejecución del mismo.

7.3.4 Ingreso en el SEIA

El Proponente **podrá declarar** si el Proyecto postulado ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y si éste ha sido declarado admisible. Para ello el Proponente deberá indicar el nombre exacto del Proyecto ingresado en el SEIA, lo que permitirá a Corfo validar los antecedentes presentados en la Propuesta y los presentados al SEIA. Lo anterior tiene por objetivo confirmar que la potencia de electrolizadores del proyecto ingresado al SEIA sea igual o superior a la potencia en Electrolizadores del Proyecto presentado a esta Convocatoria.

7.4 Antecedentes del Proponente (carpeta 4)

7.4.1 Experiencia del Proponente y/o su Subcontratada

En la carpeta 4, el Proponente deberá acompañar los antecedentes que permitan evaluar su experiencia y/o la de la Subcontratada, durante los últimos 10 años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, con el detalle de la experiencia en la construcción u operación de proyectos en una o más de las siguientes categorías:

- i. Producción de Hidrógeno Verde.
- ii. Producción de Hidrógeno Gris.
- iii. Energía Renovable.

La experiencia deberá acreditarse con un certificado expedido por el cliente o propietario de la planta en la cual llevó a cabo la operación o construcción del proyecto respectivo, que contenga, al menos, la siguiente información, para cada proyecto que pretenda presentar como experiencia del Proponente y/o su Subcontratada.

- Persona jurídica contratada.
- Nombre del proyecto.
- Fecha de inicio y término del contrato o proyecto.
- Ubicación (país, región/provincia/estado, ciudad).
- Etapa del proyecto en la que participó el Proponente (construcción y/u operación).
- Monto de la inversión (del proyecto total y de la etapa correspondiente) realizada, considerando, construcción y/u operación.
- Descripción del proyecto: tecnología, tamaño, producción de energía media anual, factor de planta, etc.

Sólo podrá acreditarse experiencia en proyectos que se encuentren ya en etapa de construcción u operación.

Corfo podrá solicitar la siguiente información adicional, en caso de que lo estime necesario, con el objetivo de acreditar lo señalado en este numeral:

- Empresa(s) responsable(s) de cada etapa del proyecto.
- Estado actual del proyecto y fechas de construcción u operación.
- Carta de recepción conforme por parte del cliente o propietario, en que conste la correcta ejecución del (de los) contrato(s) o proyecto(s).
- Referencia de contactos de los clientes o propietarios de las plantas para eventuales consultas por parte de Corfo, que incluya la nombre de la persona y datos de contacto.

7.4.2 Estados financieros del Proponente

El Proponente deberá presentar los estados financieros consolidados según las normas internacionales de información financiera - IFRS por sus siglas en inglés- de los últimos 3 (tres) años, si su antigüedad lo permite, tanto del Proponente como de su matriz, en el caso que corresponda. En caso de no tener la antigüedad, se deberá entregar los estados financieros correspondientes al período en que se tenga dicha información. Estos antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las normas establecidas por la CMF.

Dichos estados financieros, si contaren con ellos, deberán venir acompañados por las notas a ellos y por el dictamen de los auditores, inscritos en la CMF, debiendo acompañar el certificado de inscripción respectivo, emitido en una fecha no superior a 6 (seis) meses. En caso de empresas chilenas o extranjeras auditadas por empresas extranjeras no inscritas en la CMF, éstas deberán estar inscritas en los registros del país de origen o contar con la debida acreditación otorgada por la autoridad competente de dicho país, acompañando el respectivo certificado de inscripción o acreditación emitido por la referida autoridad en una fecha no anterior a 6 (seis) meses contados hacia atrás desde la presentación de la Propuesta.

Adicionalmente, el Proponente deberá presentar sus antecedentes financieros según el modelo del Formulario N°2 incluido en el Anexo 4 de las presentes Bases, lo que deberá ser concordante con lo informado en el numeral 7.1.1, en caso contrario la Propuesta será declarada inadmisibile.

En caso de que los estados financieros no se encontrasen en Dólares, deberán entregar el Formulario antes señalado convertido a Dólares, con la información sobre el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio publicado por el Banco Central correspondiente al 31 de diciembre del año correspondiente al último ejercicio contable que se presente, o el día hábil anterior a dicha fecha, en caso de que se trate de día festivo o no laboral).

Si no contaren con estados financieros, deberán entregar los estados financieros del socio mayoritario, incluyendo las notas respectivas, correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios contables, debidamente auditados por empresas externas, o si lo anterior no fuera posible, los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior, debidamente auditados.

II. BASES ADMINISTRATIVAS

8 INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

8.1 Aspectos Generales

Las Bases Técnicas y Administrativas son obligatorias para los Proponentes que participen en la Convocatoria y se entenderá que son aceptadas por el solo hecho de presentar una Propuesta.

El presente llamado y sus anexos se rige por la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por lo que resultan aplicables los principios reconocidos y regulados en dichas normas.

Además, forman parte integrante del presente llamado los siguientes antecedentes:

- Modificaciones que se introduzcan a las Bases que se aprueban por el correspondiente acto administrativo.
- Las consultas a las Bases, formuladas por los Proponentes, y las respectivas respuestas evacuadas por la Corporación.
- Los Proyectos presentados por los Proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada Proponente con la postulación durante el periodo de aclaraciones.
- El Acuerdo de Consejo de Corfo que determine el(los) Proyectos y la(s) Entidad(es) Seleccionada(s) que recibirá(n) el Aporte y el acto administrativo que lo ejecute.

La mención nominal a ciertos órganos o unidades operativas de Corfo se entenderá efectuada también al ente que los sustituya o reemplace en el cumplimiento de la función respectiva.

8.2 Comunicaciones y plazos

La apertura para la presentación de las Propuestas se realizará mediante un aviso publicado en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional, en el que se informará: fecha de inicio de la recepción de Propuestas y su fecha de cierre; lugar en que se encontrarán disponibles estas Bases, plazos y correo para consultas y aclaraciones; y lugar en que se encontrarán disponibles todos los actos dictados en relación con la Convocatoria, así como otros antecedentes pertinentes. Cabe destacar que toda esta información, además, será publicada en la página web de Corfo, www.corfo.cl.

8.3 Consultas y aclaraciones

Los interesados en participar en la presente Convocatoria podrán efectuar consultas relativas a las condiciones de participación, en idioma español y por escrito al correo

electrónico hidrogenoverde@corfo.cl o a aquella casilla singularizada en el aviso señalado en el numeral anterior. Las consultas que se envíen deben indicar nombre y correo electrónico de contacto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al antes señalado, o vencido el plazo dispuesto para tal efecto.

Las consultas recibidas serán respondidas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su presentación, directamente al correo electrónico desde el cual fueron formuladas.

Cada quince días, Corfo publicará, en su página web, un compilado con las preguntas que se hayan hecho por esta vía y las respuestas a todas ellas, las que permanecerán disponibles para su revisión, resguardando la identidad de quien las haya formulado.

Corfo podrá efectuar, por iniciativa propia, aclaraciones a las normas de la presente Convocatoria, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la postulación.

La Corporación podrá, además, modificar lo dispuesto en estas Bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los potenciales Proponentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar las Propuestas.

Las modificaciones que se realicen serán informadas mediante un aviso publicado en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional y a través del sitio web www.corfo.cl. Estas modificaciones formarán parte integrante del presente documento.

Si se introdujeran modificaciones a las Bases, se podrá establecer un aumento prudencial del plazo para el cierre o recepción de las Propuestas, a fin de que los potenciales Proponentes puedan conocer los cambios y adecuar sus Propuestas o ejerzan su derecho a desistirse de continuar del proceso.

En todos los casos, será obligación del(los) Proponente(s), revisar periódicamente la información disponible sobre la Convocatoria en la página web de Corfo, y considerar para la preparación de su(s) Propuesta(s) la(s) respuesta(s) y aclaración(es) realizada(s) por la Corporación, como asimismo toda modificación introducida.

8.4 Recepción de las Propuestas

Los Proponentes deberán ingresar sus Propuestas, en el sistema electrónico que Corfo habilite en su página web para estos efectos, en cuatro carpetas rotuladas como se indican a continuación:

1. “Antecedentes generales (carpeta 1)”.
2. “Características de la Propuesta (carpeta 2)”.
3. “Estado de madurez del Proyecto (carpeta 3)”.
4. “Antecedentes del Proponente (carpeta 4)”.

Si el sistema para el ingreso de las Propuestas no se encontrare disponible, se podrá ingresar la postulación en formato físico (papel), adjuntando un pendrive u otro medio de almacenamiento digital, bajo el rótulo **“Financiamiento a Proyectos de Hidrógeno Verde”**, en la Oficina de Partes de Corfo, ubicada en calle Moneda N° 921, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago.

Los documentos acompañados en el sistema electrónico, en el pendrive u otro medio de almacenamiento digital, deberán presentarse en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos compatibles con el sistema (tales como doc, xls, jpg, pdf).

El Proponente deberá presentar los antecedentes que correspondan según las indicaciones establecidas en las presentes Bases. Sin perjuicio de ello, Corfo se reserva el derecho de exigir a los Proponentes, las aclaraciones e información que estime necesarias para una adecuada comprensión de las Propuestas, pudiendo solicitar antecedentes complementarios a aquellos que hayan presentado al momento de enviarlas, con el objeto de aclarar, y siempre que con ello no se infrinja el principio de igualdad de los Proponentes.

8.5 Idioma

El idioma oficial que se utilizará en la Propuesta, como también en todas las comunicaciones, será el español.

El texto oficial del Acuerdo que se suscriba entre la Entidad Seleccionada y la Entidad Receptora, según el caso, y Corfo será en idioma español.

Los catálogos y otros anexos que formen parte de la Propuesta se aceptarán en idioma inglés o la traducción libre al español de otros idiomas.

9 ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

9.1 Admisibilidad

Corfo será la encargada del proceso de admisibilidad, el cual comenzará con la revisión de la documentación solicitada en el numeral 7.1, acompañada por cada uno de los Proponentes en la carpeta 1. Este proceso se llevará a cabo en dos instancias consecutivas las cuales se detallan a continuación.

- 1°.** Pertinencia de la Propuesta.
- 2°.** Revisión de la documentación administrativa.

9.1.1 Pertinencia de la Propuesta

En una primera instancia se revisará si la Propuesta cumple con el objetivo de esta Convocatoria y con las condiciones mínimas requeridas en el Formulario N°1 dispuesto en el sitio web respectivo. Con este análisis, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos.

1. El Proyecto acredita una potencia nominal de Electrolizadores a instalar igual o superior a 10 MW.
2. El Comisionamiento del Proyecto presentado tiene fecha, a más tardar, diciembre de 2025.
3. El Proyecto utiliza Energía Renovable para la producción total del Hidrógeno Verde de la Propuesta, por medio de una o más de las siguientes opciones:
 - Suministro por sistema de generación de Energía Renovable propio, ya sea colocalizado o conectado a través de una línea de transmisión dedicada.
 - Contrato(s) de suministro de energía eléctrica con una empresa generadora en el que se asegure que la energía eléctrica que se consuma desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto corresponde únicamente a Energía Renovable.
 - Consumo de energía eléctrica, desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto, sin un contrato de suministro de energía eléctrica, en el que el suministrador asegure que la energía consumida corresponde únicamente a Energía Renovable, adquiriendo, en su reemplazo, certificados de energía con atributo renovable por una cantidad equivalente al consumo de electricidad del Proyecto. Dichos certificados deberán ser generados a través de un esquema de certificación que se ajuste a la regulación vigente sobre la materia en el momento de su adquisición.
4. El monto del Aporte solicitado cumple con lo establecido en el numeral 4 de estas Bases, el cual no podrá superar los USD 30.000.000.
5. El Proponente presenta una clasificación de riesgo internacional mayor o igual a BBB- o Baa3, según corresponda y de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3.1.
6. El Proponente acredita ventas superiores a 600.000 UF o su equivalente en Dólares, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3.2.

9.1.2 Revisión de la documentación administrativa

En una segunda instancia se analizará si se acompañaron y están correctamente emitidos antecedentes generales del Proponente, de la Entidad Receptora, según el caso, y de la Subcontratada, si se contemplara la participación de esta última, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 de las Bases Técnicas.

Las Propuestas que no cumplan con los criterios y requisitos de admisibilidad correspondiente a cada instancia serán declaradas **INADMISIBLES**, no continuando el proceso de admisibilidad ni pasando a la etapa de evaluación.

Se levantará un acta de admisibilidad en la cual se dejará constancia del cumplimiento o no cumplimiento, por cada una de las Propuestas presentadas en la Convocatoria, especificando, en caso de que corresponda, la o las Propuestas declaradas inadmisibles y el fundamento de esa decisión. El resultado del análisis de admisibilidad será notificado a

cada Proponente. La(s) Propuesta(s) que declarada(s) admisible(s), de conformidad con lo indicado en el presente numeral, pasarán al proceso de evaluación.

9.2 Proceso de evaluación

Concluido el análisis de admisibilidad de la(s) Propuesta(s), se procederá a la evaluación de aquella(s) que haya(n) sido declarada(s) admisible(s).

La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación, integrada, al menos, por cinco miembros, con representantes del Ministerio de Energía y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Los miembros serán designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, con excepción de aquellos que dependan de otro órgano de la Administración del Estado, caso en que deberá ser designado por la autoridad competente.

Durante el proceso de evaluación se podrá solicitar información a otros órganos integrantes de la Administración del Estado u organismos públicos, que sean pertinentes en relación a los objetivos de la presente Convocatoria.

Asimismo, se podrán contratar asesorías externas para un mejor análisis de la(s) Propuesta(s) a evaluar. El producto de la(s) asesoría(s) **no tendrán carácter decisivo ni será(n) vinculante(s) para la Comisión de Evaluación**, pudiendo considerarlo(s) o no, constituyendo una herramienta de apoyo para la propuesta de esta instancia al Consejo de Corfo.

Los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación, como los asesores externos que eventualmente se contraten, se deberán obligar a no divulgar ni publicar, la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de la evaluación.

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

- a. Evaluar la(s) Propuesta(s) admisible(s) según los criterios establecidos en estas Bases.
- b. Elaborar un Acta de Evaluación de la(s) Propuesta(s) que hayan sido declarada(s) admisible(s).

La Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo estará a cargo de velar por el procedimiento de evaluación de las Propuestas, el que se realizará por medio de una metodología que permita evaluar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad.

9.3 Criterios de evaluación

La(s) Propuesta(s) será(n) evaluada(s) aplicando los criterios de evaluación que se describen a continuación, calificando la(s) Propuesta(s) con notas entre 1 y 5, (siendo 1 la nota mínima y 5 la máxima). La evaluación deberá constar en un acta, en la cual se deje constancia de todos y cada uno de los aspectos tomados en consideración y que justifique la nota con la cual se califica cada uno de ellos.

Para efectos de la evaluación, los puntajes resultantes considerarán los primeros 2 decimales, sin aplicar aproximación alguna.

Las notas asignadas tendrán la ponderación que se indica en la siguiente tabla:

N°	Criterio	Ponderación
C1	Potencia nominal de electrolizadores (MW) (carpeta 2)	30%
C2	Eficiencia del Aporte solicitado para el Proyecto (carpeta 2)	20%
C3	Estado de madurez del Proyecto (carpeta 3)	20%
C4	Experiencia del Proponente y/o su Subcontratada (carpeta 4)	20%
C5	Modelo de financiamiento del Proyecto (carpeta 2 y 4)	10%

La nota final de la Propuesta corresponderá a la suma ponderada de cada una de las notas obtenidas de acuerdo con la tabla anterior, esto es:

$$Puntaje\ final = 0,3 * C1 + 0,2 * C2 + 0,2 * C3 + 0,2 * C4 + 0,1 * C5$$

A continuación, se describen los cinco criterios, estableciendo su fórmula de cálculo o rúbrica de evaluación.

9.3.1 Potencia nominal de electrolizadores (MW)

Se evaluará la potencia nominal de Electrolizadores en MW (Potencia) que se instalarán de acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.2.1, asignando la nota de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$C1_i = \text{Min}(5; \frac{(Potencia_i - 10)}{22,5} + 1)$$

9.3.2 Eficiencia del Aporte solicitado para el Proyecto

Para cada Propuesta se calculará la eficiencia del Aporte solicitado respecto al Proyecto que se compromete instalar, la que se calcula en base a la razón entre la potencia nominal de Electrolizadores en MW (Potencia) de acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.2.1 y el monto del Aporte solicitado en millones de Dólares de acuerdo al numeral 7.2.2., asignando la nota de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$C2_i = \text{Min}(5; \frac{Potencia_i}{Aporte\ solicitado_i} + 1)$$

9.3.3 Estado de madurez del Proyecto

Para cada Propuesta se evaluará el estado de madurez del Proyecto, de acuerdo a solicitado en el numeral 7.3 anterior.

Descripción	Puntaje
-------------	---------

La Propuesta acredita la comercialización de Hidrógeno Verde y/o sus derivados y, además , el Proyecto se encuentra ingresado al SEIA y este ha sido declarado admisible por este órgano.	5
El Proyecto presentado en la Propuesta se encuentra ingresado al SEIA y éste ha sido declarado admisible por este órgano.	4
La Propuesta acredita la comercialización de Hidrógeno Verde y/o sus derivados y, además , cuenta con disponibilidad de agua y uno o más terrenos para desarrollar el Proyecto.	3
La Propuesta acredita la comercialización de Hidrógeno Verde y/o sus derivados y, además , cuenta con disponibilidad de agua o uno o más terrenos para desarrollar el Proyecto.	2
La Propuesta no acredita la comercialización de Hidrógeno Verde o sus derivados, no acredita disponibilidad de agua o terreno y no ha ingresado al SEIA.	1

9.3.4 Experiencia del Proponente y/o su Subcontratada

Se evaluarán la experiencia del Proponente y su Subcontratada, si esta última existiere, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.4 y asignando las siguientes notas.

Descripción	Nota
Proponente y/o su Subcontratada demuestra(n) experiencia en la construcción u operación de uno o más proyectos de Hidrógeno Verde con una potencial nominal de Electrolizadores total mayor o igual 3 MW .	5
Proponente y/o su Subcontratada demuestra(n) experiencia en la construcción u operación de uno o más proyectos de Hidrógeno Verde con una potencial nominal de Electrolizadores total mayor o igual a 1 MW .	4
Proponente y/o su Subcontratada demuestra(n) experiencia en la construcción u operación de uno o más proyectos de Energía Renovable , por un total mayor o igual a 1.000 MW , y, además , proyectos de Hidrógeno Gris o Hidrógeno Verde .	3
Proponente y/o su Subcontratada demuestra(n) experiencia en la construcción u operación de uno o más proyectos de Energía Renovable , por un total mayor o igual a 1.000 MW .	2
Proponente y/o su Subcontratada demuestra(n) experiencia en la construcción u operación de uno o más proyectos de producción de Energía Renovable por un total menor a 1.000 MW o no demuestran experiencia .	1

9.3.5 Modelo de financiamiento del Proyecto

Se evaluará el modelo de financiamiento del Proyecto propuesto, de acuerdo a la estructura de financiamiento del Proyecto descrito en el numeral 7.2.3 y los estados financieros del Proponente solicitados en el numeral 7.4.2.

Además, se evaluará el financiamiento con aporte del Proponente para la inversión total del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2.3 literal c) y 7.2.2 respectivamente, asignando las siguientes notas.

Descripción	Nota
El Proponente demuestra una adecuada capacidad financiera para costear el Proyecto y se compromete con un aporte propio igual o superior al monto del Aporte solicitado para el financiamiento del Proyecto.	5
El Proponente demuestra una adecuada capacidad financiera para costear el Proyecto y se compromete con un aporte propio mayor o igual al 50% del Aporte solicitado para financiar el Proyecto.	4
El Proponente demuestra una adecuada capacidad financiera para costear el Proyecto y se compromete con un aporte propio menor al 50% del Aporte solicitado para financiar el Proyecto.	3
El Proponente demuestra una o más debilidades en su capacidad financiera para costear el Proyecto.	2
El Proponente no demuestra capacidad financiera para costear el Proyecto o presenta información inconsistente	1

9.4 Solicitud de aclaraciones a las propuestas

Corfo podrá solicitar al(los) Proponente(s), durante el proceso de admisibilidad, como de evaluación, a través del correo electrónico hidrogenoverde@corfo.cl, aclaración(es) con respecto a su(s) Propuesta(s) o la complementación de información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la propuesta, ni violar el principio de igualdad de los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

Asimismo, Corfo podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que el(los) Proponente(s) hayan omitido presentar al momento de efectuar la Propuesta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar Propuestas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para postular y el proceso de evaluación.

Será exclusiva responsabilidad de los interesados revisar permanentemente la casilla de correo electrónico señalado en su Propuesta, a través de la cual se solicitarán las aclaraciones que correspondan, y enviar oportunamente la información requerida.

9.5 Decisión

Una vez concluida la evaluación, el Gerente de Capacidades Tecnológicas de la Corporación presentará al Consejo de Corfo el resultado de la evaluación realizada. Será este órgano colegiado el que seleccionará el(los) Proyecto(s) que recibirá(n) el Aporte. El

(los) Proponente(s) seleccionado(s) será(n) denominado(s), en adelante, “Seleccionado” o “Entidad Seleccionada”, pudiendo proponer que el resto de la(s) Propuesta(s) admisible(s) queden en lista de espera.

En caso de que uno o más Seleccionados y la(s) Entidad(es) Receptora(s), según el caso, no cumplieran los requisitos para la suscripción del Acuerdo, el Consejo de Corfo podrá seleccionar a otro(s) Proponente(s), el(los) que deberá(n) cumplir todos los requisitos para la firma del citado Acuerdo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de presentarse **tres o menos Propuestas**, Corfo, podrá, si así lo considera, declarar desierto el proceso, atendido a que la finalidad de éste es seleccionar el (o los) mejor(es) Proyecto(s), por lo cual se espera que la Convocatoria permita recibir y evaluar el mayor número de Propuestas.

Adicionalmente en caso de que existan propuestas admisibles con **una calificación total inferior a 3 (tres)**, Corfo podrá: no seleccionarlas; asignar un Aporte menor al máximo establecido o solicitado en la Propuesta; o declarar desierto el proceso.

10 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

10.1 Condiciones Generales del Acuerdo con Corfo

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que ejecuta el acuerdo de Consejo de Corfo que determina el(los) Proyecto(s), la Entidad Seleccionada, el Seleccionado Transitorio, en el caso de empresa extranjera de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2, y la Entidad Receptora, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.3.3, deberán pasar, antes de la suscripción del Acuerdo con Corfo, por un proceso de Due Diligence y cumplir con los requisitos que puedan ser exigibles bajo el programa de cumplimiento de SQM Salar S.A. en conformidad con dicho proceso.

10.1.1 Condiciones generales para la suscripción del Acuerdo

El(los) Seleccionado(s) y la Entidad Receptora, en su caso, deberá(n) entregar a Corfo, mediante correo electrónico, los siguientes documentos actualizados, en un plazo de 10 días hábiles desde la total tramitación de la resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo de Corfo de selección:

- a. Fotocopia simple del instrumento de constitución y sus modificaciones.
- b. Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución y de sus modificaciones en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, junto con las respectivas publicaciones en el Diario Oficial.
- c. Instrumento donde conste la personería del(de los) representante(s) y sus facultades para celebrar el Acuerdo.
- d. Certificado de vigencia de la inscripción en que consta la constitución de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

- e. Las personas jurídicas que se encuentren acogidas al sistema establecido en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar aquellos antecedentes legales que puedan ser obtenidos del “Registro de Empresas y Sociedades” a que se refiere el Título IV de dicha Ley.
- f. En el caso que el seleccionado sea una empresa extranjera, deberá acompañar una declaración jurada, suscrita por el representante legal de la empresa respectiva ante un Notario Público o Ministro de Fe de naturaleza similar de su domicilio, en idioma español, en la cual se individualice a su(s) representante(s) y el documento de donde emana su facultad para representar a la empresa respectiva.

10.2 Suscripción del Acuerdo

La(s) Entidad(es) Seleccionada(s) y la Entidad Receptora, en su caso, deberán suscribir un Acuerdo con Corfo, como condición para recibir el Aporte de SQM Salar S.A., en el cual las dos primeras, se obliguen a respetar el objeto para el cual se destina el Aporte y a cumplir con los fines y metas que para dicho efecto establezca la Corporación. Este Acuerdo podrá ser modificado por las partes siempre que exista un cambio en las circunstancias que la justifique.

El Acuerdo deberá ser firmado por el o los representantes del(de los) Seleccionado(s) y la Entidad Receptora, en su caso, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de envío del mismo.

El Acuerdo contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los recursos del Aporte y el cumplimiento de la finalidad para los cuales se otorga y entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo de Corfo que lo apruebe.

El Seleccionado y/o la Entidad Receptora, en su caso, se obliga a entregar a Corfo autorización para que por sí o a través de terceros, realice revisiones, visitas en terreno y pueda requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el Proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del Aporte. Asimismo, Corfo podrá supervisar la construcción, Comisionamiento y puesta en operación comercial del Proyecto.

Además, el Acuerdo deberá contener las características técnicas y económicas del Proyecto presentado en la Propuesta, desglose de los gastos a rendir, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4, las condiciones de entrega, su periodicidad y documentación asociada, calendario de entrega de informes, causales de terminación anticipada.

Podrán ser causales de término anticipado del Acuerdo, y sin derecho a indemnización alguna de parte del Seleccionado y/o la Entidad Receptora, en su caso, entre otros, los siguientes:

- i. Falta de entrega de documentación solicitada, en el tiempo y forma indicados; o negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- ii. Negligencia en las labores de control financiero y técnico del Proyecto.
- iii. No cumplir con las condiciones de tiempo y forma en la entrega del aporte de su cargo para la ejecución del Proyecto; o no dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad.
- iv. Que el Seleccionado y/o la Entidad Receptora, en su caso, sea sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales por incumplimientos graves a la legislación vigente, sean éstas relativas a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras, con motivo del giro de la Entidad Seleccionada y/o la Entidad Receptora, en su caso, que, a juicio de Corfo, alteren o impidan la correcta ejecución del Proyecto.
- v. Falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto de Hidrógeno Verde.
- vi. Cambios efectuados en el diseño del Proyecto sin la autorización de Corfo.
- vii. No utilización de Energía Renovable.
- viii. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Seleccionado y/o la Entidad Receptora, en su caso, no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable o no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- ix. En las rendiciones del Aporte: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo.
- x. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- xi. Incumplimiento con lo propuesto en el numeral 7.3, en caso de haber presentado sus antecedentes.
- xii. Otras causales que se regulen en el Acuerdo a celebrar con Corfo.

Corfo creará una Comisión de Seguimiento a la que le corresponderá aprobar los planes y realizar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo. Asimismo, la Comisión de Seguimiento estará encargada de la aplicación de multas por incumplimientos por parte del Seleccionado y/o la Entidad Receptora, en su caso.

10.3 Cambios en la ejecución del Proyecto

El Seleccionado y/o la Entidad Receptora, no podrán hacer sustituciones o cambios en su Propuesta y las condiciones establecidas por el Consejo de Corfo, sin la expresa autorización de la Corporación, la cual deberá ser otorgada por escrito.

El Seleccionado y/o la Entidad Receptora no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo con Corfo, salvo el traspaso del Seleccionado Transitorio a la Entidad Seleccionada definitiva, si correspondiere.

Para el caso en que la Propuesta contemple la constitución o adquisición de las acciones o derechos de una sociedad anónima, por acciones o de responsabilidad limitada chilena, o la constitución de una filial en Chile de la Entidad Seleccionada, que actuará como Entidad Receptora, será esta última la que ejecutará los gastos, el que deberá ser rendido conforme a lo señalado en el numeral 10.5.3.

10.4 Forma de entrega del Aporte

Para el desarrollo del Proyecto, la Entidad Seleccionada y la Entidad Receptora, según el caso, contará con un monto de financiamiento proveniente de los Aportes I+D contemplados en el “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama”.

Los Aporte que entregará SQM Salar S.A a la(s) Entidad(es) Seleccionada(s) o la(s) Entidad(es) Receptora(s), según el caso, será(n) contra rendición de gasto y cumplimiento de hitos, condiciones que constarán en el Acuerdo a celebrarse.

10.4.1 Garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo

Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del Acuerdo, el Seleccionado deberá entregar a SQM Salar S.A. una boleta de garantía bancaria a la vista, irrevocable o una póliza de seguro a primer requerimiento. La garantía entregada deberá ser pagadera en Santiago de Chile, por un monto equivalente al 5% del monto del Aporte en Dólares estipulado en el Acuerdo, o su equivalente en moneda nacional según el tipo de cambio del Dólar observado fijado por el Banco Central para el día en que se haya tomado dicha garantía.

Dichos documentos deberán ser tomados en una institución bancaria o de seguros chilena o extranjera que tenga representación en Chile y ante la cual SQM Salar S.A. podrá realizar su cobro.

El documento deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo y, por al menos, 4 meses adicionales a dicho plazo. Su glosa deberá señalar lo siguiente: ***“Para garantizar a SQM Salar S.A. el fiel cumplimiento del Acuerdo celebrado con Corfo para la construcción y operación de un Proyecto de Hidrógeno Verde”.***

El Seleccionado deberá prorrogar la vigencia del documento de garantía, si hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento, no se encontrare aprobada la entrega del

Aporte o no se hayan cumplido todas las obligaciones estipuladas en el Acuerdo. Si el Seleccionado no cumpliera con esta obligación, Corfo podrá solicitar a SQM Salar S.A. la ejecución del documento que obra en su poder.

La garantía será ejecutada por SQM Salar S.A., a requerimiento de Corfo, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones que el Seleccionado asuma, por sí y/o por la Entidad Receptora, en conformidad con el Acuerdo.

Para estos efectos, se considerarán incumplimientos graves, las conductas señaladas en los numerales i. a xi. del numeral 10.2 y aquellas que se establezcan en el Acuerdo celebrado con Corfo.

La garantía por fiel cumplimiento del Acuerdo se devolverá al Seleccionado una vez que se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones propias y/o de la Entidad Receptora estipuladas en ese instrumento.

10.5 Entrega del Aporte

El Aporte estará sujeto a la disponibilidad del Aporte I+D de SQM Salar S.A., de acuerdo a la entrega anual comprometida, quien podrá destinar un máximo de USD 30.000.000 a partir de marzo del año 2022, USD 10.000.000 adicionales a partir de marzo de 2023 y otros USD 10.000.000 adicionales a partir de marzo de 2024, completando, de este modo, el Aporte Disponible de USD 50.000.000 para esta Convocatoria.

Una vez que la resolución de Corfo que aprueba el Acuerdo indicado en el numeral 10.2 anterior se encuentre totalmente tramitada, y habiendo aprobado el procedimiento de Due Diligence, la Entidad Seleccionada y/o la Entidad Receptora, en su caso, podrá requerir de SQM Salar S.A. la entrega del monto del Aporte solicitado y estipulado en el Acuerdo, siempre que cumpla con los plazos, condiciones y requisitos establecidos a continuación.

SQM Salar S.A. podrá requerir la firma de un contrato con la Entidad Seleccionada y/o la Entidad Receptora, en caso que corresponda.

10.5.1 Plazos para la entrega del Aporte

La Entidad Seleccionada tendrá un plazo de hasta cuatro años, contados desde la tramitación de la resolución de Corfo que aprueba el Acuerdo para solicitar el monto del Aporte estipulado a SQM Salar S.A. para lo cual, la Entidad Seleccionada deberá cumplir previamente, al menos, con las condiciones, requisitos y entrega de documentos que se señalan en el numeral 10.5.2. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una vez, siempre que se solicite fundadamente con anterioridad a su vencimiento, previa autorización de Corfo, y hasta por un año.

10.5.2 Condiciones generales asociadas a la entrega del Aporte

- a) Acreditar y demostrar que el Proyecto se encuentra en etapa de Comisionamiento y la potencia nominal de Electrolizadores del Proyecto presentado en esta Convocatoria fue instalada.

- b) Acreditar y demostrar que el total de energía consumida por el o los Electrolizadores es Energía Renovable², a través de generación Energía Renovable propia; Acuerdo de Compra o PPA de Energía Renovable; o adquisición de certificados de energía con atributo renovable³.
- c) En el caso que la Entidad Seleccionada sea una empresa extranjera, ésta deberá haber constituido o adquirido una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada dentro del plazo otorgado.
- d) En caso de que la Entidad Seleccionada no sea la empresa que recibe el Aporte, deberá haberse dado cumplimiento de las obligaciones de constitución o adquisición de la sociedad que tendrá el carácter de Entidad Receptora, en los plazos y forma previstas en las presentes Bases.

10.5.3 Rendición

La Entidad Seleccionada deberá presentar a Corfo informes de rendición de gastos, en los plazos establecidos en el Acuerdo y en forma previa a la entrega del Aporte que realizará SQM Salar S.A. No obstante la naturaleza privada de los recursos del Aporte, para efectos de las rendiciones de gastos que deba presentar el Seleccionado, se aplicará lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos, o con las normas que la sustituyan o reemplacen. Además, deberá utilizar los formatos, entregar los contenidos y cumplir condiciones establecidos en las normas que Corfo dicte al efecto.

Los gastos cofinanciables, según lo dispuesto en el numeral 4, ejecutados por la Entidad Seleccionada o por la Entidad Receptora, según corresponda, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares que se establezcan en el Acuerdo.

10.5.4 Inspecciones y pruebas

Corfo, con personal propio o contratado al efecto, o por medio de funcionarios de otros servicios públicos, estará autorizada para inspeccionar y probar la calidad de los materiales del(los) Electrolizador(es) y los sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento, tanto durante la instalación de sus componentes como con posterioridad a ello. El Seleccionado y la Entidad Receptora, según el caso, estarán obligados a otorgar toda la información solicitada para comprobar que los materiales, procesos o partes utilizadas cumplen los

² En caso de requerirlo, Corfo podrá consultar a las entidades correspondientes para verificar la procedencia del suministro eléctrico.

³ Dichos certificados deberán ser generados a través de un esquema de certificación que se ajuste a la regulación vigente sobre la materia en el momento de su adquisición.

requerimientos establecidos en las Bases Técnicas y se ajustan a los términos ofrecidos por el Seleccionado en su Proyecto y en otros documentos relacionados.

11 ASPECTOS GENERALES

11.1 Resolución de controversias

Corfo se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.

11.2 Confidencialidad

Corfo adoptará todas las medidas tendientes a mantener la confidencialidad de la información presentada por el o los Proponentes durante la Convocatoria cuyo carácter será reservado o cuya divulgación pudiera afectar sus derechos comerciales o económicos, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la ley N° 20.285.

11.3 Propiedad intelectual e industrial

El Seleccionado y la Entidad Receptora, según el caso, serán plenamente responsables por cualquier infracción a la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial, originados en el diseño, la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto de producción de Hidrógeno Verde.

Si se interpone en contra de Corfo un reclamo por el uso no autorizado de patentes, marcas registradas o derechos de propiedad en el suministro, el Seleccionado deberá asumir las responsabilidades financieras y legales que sean imputadas a Corfo, incluyendo los gastos del proceso y los daños a que ésta sea eventualmente condenada a pagar.

El Seleccionado se compromete a indemnizar, a defender y a mantener libre de perjuicios a Corfo y a sus representantes, por y ante toda demanda, acción legal, pérdidas, daños y gastos, incluyendo gastos de abogados, en que se haya incurrido como resultado en relación con cualquier demanda, sea o no legítima, por infracción de cualquier patente por el uso de cualquier tipo, material o proceso, o alguna parte de ellos, que haya suministrado el seleccionado en virtud del Acuerdo que se celebre.

11.4 Responsabilidad de los postulantes y gastos de postulación

Será responsabilidad del(de los) Proponente(s) y/o Seleccionado(s) verificar su habilitación o capacidad para presentar su Propuesta y suscribir el Acuerdo en caso de ser seleccionado.

Todos los gastos y costos de cualquier índole en que incurran los Postulantes para los efectos señalados en el párrafo precedente serán de su cargo exclusivo, sin que tengan

derecho a exigir de Corfo reembolso o indemnización alguna por dicho concepto o cualquier otro que se haya originado como consecuencia del presente proceso.

11.5 Responsabilidad de la Entidad Seleccionada

La Entidad Seleccionada y la Entidad Receptora, según el caso, serán responsables ante Corfo de ejecutar el Proyecto. Para el caso de que el Proyecto fuere ejecutado por una persona jurídica distinta a la Entidad Seleccionada, la primera deberá obligarse solidariamente respecto de las obligaciones que deba cumplir la Entidad Receptora y ejecutora del Proyecto, lo que se regulará en el Acuerdo a celebrar con Corfo.

11.6 Pacto de integridad

Por el solo hecho de presentar su propuesta, el(los) Proponente(s) acepta suministrar a Corfo toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a la presente Convocatoria, asumiendo expresamente la obligación de revisar y verificar toda la información y documentación presentada, y a tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

11.7 Leyes anticorrupción

Con el objeto de dar cumplimiento a las leyes que prohíben el soborno, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la receptación ("Leyes Anticorrupción"), así como a la normativa interna de Corfo y SQM Salar S.A. respecto de la prevención de delitos de dicha naturaleza, se hace presente al(los) Proponente(s) que se contemplarán mecanismos tendientes a evitar que los Aportes sean usados para propósitos ilegales, actos ilegítimos o como parte de cualquier delito comprendido en las Leyes Anticorrupción. Además, la o las Entidades Seleccionadas y las Entidades Receptoras, en caso que corresponda, que reciban el Aporte deberán pasar por un proceso de Due Diligence y además por la aprobación del Programa de Cumplimiento de SQM, según los estándares y requisitos que se indican en el Anexo 5.

11.8 Normativa ambiental y social

El Seleccionado será responsable de acreditar que su Proyecto será viable desde el punto de vista social y ambiental, para lo cual deberá acompañar una declaración jurada en que el representante señale que el Proyecto dará cumplimiento a cabalidad de toda la normativa ambiental y social vigente, en especial la establecida en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.

11.9 Notificaciones

Las notificaciones se realizarán en la forma establecida en la Ley N° 19.880. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de esa misma Ley, el Proponente o Seleccionado, podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el Proyecto le sean notificados

mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El Proponente o Seleccionado se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

III. ANEXOS

Anexo 1

Modelo de declaración jurada de empresa extranjera

(El presente instrumento es un modelo que debe ser modificado para adaptarse a las necesidades de cada relación en particular).

DECLARACIÓN JURADA.

La empresa _____, _____(RUT/CIF/TIN, etc.), domiciliada en _____, _____ (ciudad), _____ (país), representada por quien suscribe _____, según se ha acreditado mediante _____ (individualización del documento de donde emana su facultad para representar a la empresa extranjera), ha sido constituida conforme a las leyes de su domicilio y está actualmente vigente.

Además, declaro que, de acuerdo con las normas vigentes en el país de origen, esta empresa tributa por actividades similares a aquellas gravadas con el Impuesto de Primera Categoría en Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974.

Otorgada en _____ (ciudad), a _____ (fecha).

[Nombre y RUT/DNI/SSN, etc. del representante(s) legal(es) de la empresa
extranjera]

Anexo 2

Modelo de carta de compromiso de Subcontratada para diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde.

(El presente instrumento es un modelo que debe ser modificado para adaptarse a las necesidades de cada relación en particular).

La empresa _____(nombre), _____(RUT/CIF/TIN, etc.), domiciliada en _____, _____(ciudad), _____(país), representada legalmente por quien suscribe, en adelante, la “Subcontratada”, es especialista en _____(diseño, EPC, operación y/o mantenimiento) en proyectos del (o los) sector (es) _____(energía, industria química, combustibles, y/u otro (s)).

Durante el año 2021, Corfo, que es un órgano de la Administración del Estado de Chile, realizó una Convocatoria para el otorgamiento de un “Financiamiento a Proyectos de Hidrógeno Verde”, cuyas Bases es conocida por la Subcontratada.

En conformidad con las Bases referidas, pueden participar en dicho Convocatoria empresas nacionales o extranjeras que subcontraten a una empresa con experiencia en la construcción u operación de plantas de producción de Hidrógeno Verde, Hidrógeno Gris y/o Energía Renovable.

Mediante la presente carta, la Subcontratada se compromete a realizar el _____(diseño, EPC, operación y/o mantenimiento) en los términos acordados del Proyecto, en caso de que el Proponente _____(señalar nombre de empresa nacional o extranjera) sea Seleccionado o Seleccionado Transitorio.

Otorgada en _____(ciudad), a _____(fecha).

[Nombre y RUT/DNI/SSN, etc. del representante(s) legal(es) de la Subcontratada]

Anexo 3

Formulario N°1: Identificación de la Propuesta

Identificación de la Propuesta	
a) Nombre de la Propuesta	
b) Nombre o razón social del Proponente	
Nombre de fantasía del Proponente (si corresponde)	
c) Rut o ID del Proponente	
d) Nombre del representante legal	
Correo electrónico autorizado para recibir comunicaciones y notificaciones	
e) Nombre de la contraparte técnica	
Dirección de correo electrónico de la contraparte técnica	
f) Subcontratada (en caso de que corresponda)	
Nombre o razón social	
Rut o ID	
Nombre del representante legal	
g) Entidad Receptora (en caso de que corresponda)	
Nombre o razón social	
Rut	
Nombre del representante legal	
h) Potencia nominal de Electrolizadores en MW	
i) Fecha de Comisionamiento del Proyecto	
j) Fuente de Energía Renovable utilizada para la producción de Hidrógeno Verde	
k) Monto del Aporte solicitado en millones de Dólares	
l) Ventas anuales del periodo tributario 2019 o 2020 en UF y Dólares	
m) Clasificación internacional de riesgo del Proponente	

La Propuesta que no contenga este Formulario N°1 será declarada **INADMISIBLE**.

Anexo 4

Formulario N°2: Antecedentes financieros del Proponente

Antecedentes financieros del Proponente

NOMBRE DE LA PROPUESTA

Moneda: Dólares

Nombre del Proponente			
Año contable	Antepenúltimo Año _____	Penúltimo Año _____	Último Año _____
ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADOS			
ACTIVOS CORRIENTES TOTALES			
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES			
TOTAL DE ACTIVOS			
PASIVOS CORRIENTES TOTALES			
PASIVOS NO CORRIENTES TOTALES			
TOTAL DE PASIVOS			
PATRIMONIO TOTAL			
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS			
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS POR FUNCIÓN			
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			
COSTOS DE VENTAS			
GANANCIA BRUTA			
GANANCIAS (PERDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS			
GANANCIA (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO			
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES			
RESULTADO INTEGRAL NETO DEL EJERCICIO			

*La Propuesta que no contenga este Formulario N°2 será declarada **INADMISIBLE**.

Lo informado en este Formulario N°2, deberá ser concordante con lo informado en el numeral 7.1.1, en caso contrario la Propuesta será declarada **INADMISIBLE.

Anexo 5

COMPLIANCE Y DUE DILIGENCE PARA SELECCIONADO Y ENTIDAD RECEPTORA

El Seleccionado, y la Entidad Receptora, en su caso, para recibir el Aporte deberá cumplir y entregar, la documentación que se señala a continuación en virtud del programa de *compliance* y *Due Diligence* seguido por SQM, en adelante la Empresa, a saber:

1 Documentación:

La Empresa, SQM Salar S.A., requiere que sus contrapartes entreguen información que permita conocerlos y evaluar los riesgos asociados a temas de anticorrupción que puedan surgir, pudiendo solicitarse los siguientes antecedentes y formularios:

- a) Formulario proporcionado por la Empresa a la o las entidades;
- b) Copia de la escritura de constitución de la o las entidades, junto a la publicación y demás requisitos que las leyes establezcan para dar cuenta de la existencia legal de la persona jurídica;
- c) Documento que acredite los dueños finales de la persona jurídica, que deberá incluir sus nombres y cédula de identidad. Si el dueño de la persona jurídica es otra persona jurídica, se deberá también identificar a los dueños de dicha segunda persona jurídica, y así hasta llegar a las personas naturales;
- d) cartas de recomendación de terceros relativos a su ética e integridad. Si la persona jurídica fue recientemente creada, valdrán certificados referidos a sus dueños;
- e) Información de todos los trabajadores de la o las entidades o sus ejecutivos principales si fuere de un tamaño considerable. Esta información deberá incluir sus nombres y cédulas de identidad, además de información sobre su órgano de dirección (por ejemplo, integrantes del directorio), si lo hubiere, indicando también sus nombres y cédula de identidad;
- f) Documentación que acredite la existencia de un modelo de prevención del delito o programa de *compliance* equivalente (el "Programa") implementado en la o las entidades;
- g) Declaración jurada simple en que se comprometa a dar cumplimiento al Código de Conducta para Socios Comerciales de la Empresa (el "Código") y a la Política contra el Soborno y la Corrupción (la "Política") durante la ejecución del contrato, los cuales serán debidamente entregados para su análisis por la Empresa cuando proceda;
- h) Certificado de antecedentes penales de todas las personas identificadas en los numerales anteriores;
- i) Documento que acredite que la contraparte es titular de una cuenta bancaria;
- j) Acreditación de poderes;
- k) Currículum Vitae de las personas que están a cargo de la respectiva propuesta o Acuerdo.

2 Criterios de aprobación:

El departamento de cumplimiento de la Empresa revisará los antecedentes que buscan determinar si;

(i) el tercero, sus dueños, directores o ejecutivos principales están vinculados a Funcionarios Públicos (según la Política);

(ii) el tercero, sus dueños, directores o ejecutivos principales han sido vinculados a, o investigados o sancionados por, casos de soborno a funcionario público, soborno a funcionario público extranjero, soborno entre privados, administración desleal, negociaciones incompatibles, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o receptación;

(iii) el tercero, sus dueños, directores o ejecutivos principales aparecen en listas internacionales de personas restringidas;

(iv) el tercero, sus dueños, directores o ejecutivos principales tienen publicaciones adversas de prensa en medios de comunicación; (v) el tercero tiene un Programa.

Según los hallazgos del caso, el departamento de *compliance* de la Empresa puede solicitar antecedentes adicionales, rechazar o aprobar bajo algún esquema que de garantía de disminución del riesgo evaluado.

3 Requisitos posteriores a la aprobación:

Bajo el Programa, la Empresa requiere que toda contraparte implemente (en caso de no tenerlo), a lo menos, un Código de Ética (el "Código") y una política contra el soborno y la corrupción en un periodo de 30 días desde la suscripción del contrato. El Código deberá definir la misión, visión y valores de la entidad, y regular temas relacionados a conflictos de interés, relación con proveedores, anticorrupción, no discriminación y respeto por el medio ambiente, entre otros temas que puedan parecer relevantes dadas las circunstancias. A su vez, la política deberá prohibir la realización de todo tipo de contribuciones políticas.

Para aquellos seleccionados con más de 10 empleados, se deberá implementar además un canal a través del cual presentar denuncias sobre irregularidades internas, y establecer los mecanismos para dar respuesta a dichas denuncias.

4 Cláusulas contractuales:

El contrato o convenio que deba celebrarse en caso de ser seleccionado deberá contener una cláusula estándar sobre materias de anticorrupción. Dicha cláusula habilita a la Empresa a poner término unilateral al contrato en caso que la entidad, sus dueños o empleados principales sean vinculados con casos de faltas éticas o corrupción con motivo del contrato. Dicha cláusula contempla además que el proceso de *due diligence* se repetirá cada 2 años para todos aquellos casos en que el contrato tenga una vigencia de 3 años o superior.



Primer llamado para el
financiamiento a Proyectos de

HIDRÓGENO VERDE EN CHILE



Gobierno
de Chile

gob.cl